



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00603-00  
DEMANDANTE: CAROLINA BOCANEGRA GUZMÁN  
DEMANDADO: IDELSON AUGUSTO DÍAZ FINO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que se encuentra pendiente fijación de fecha para audiencia inicial. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, revisado el expediente, se tiene que se encuentra pendiente la fijación de audiencia inicial de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

En virtud de lo anterior y revisado el proceso de marras, figuran las siguientes direcciones para notificaciones:

<b>Parte dentro del proceso</b>	<b>Nombre</b>	<b>Dirección física</b>	<b>Dirección electrónica</b>
Demandante	Carolina Bocanegra Guzmán	Carrera 22 No. 13A – 57 (Malambo )	<a href="mailto:crlnbocanegra@gmail.com">crlnbocanegra@gmail.com</a> (correo del cual se reciben inscripciones de títulos)
Apoderado judicial de la demandante	Victor Hugo Bonett Pérez	No le figura	<a href="mailto:victorhbonett@outlook.com">victorhbonett@outlook.com</a>
Demandado	Idelson Augusto Díaz Fino	Calle 65 Sur No. 81A – 21 Barrio Bosa Antonia Santos (Bogotá D.C.)	<a href="mailto:idelson7565@hotmail.com">idelson7565@hotmail.com</a>
Apoderada judicial del demandado	Ada Luz Velásquez Camargo	No le figura	<a href="mailto:adavelasquez2609@gmail.com">adavelasquez2609@gmail.com</a>

En virtud de lo anterior, siendo procedente, este Despacho, convocará a audiencia inicial de manera virtual, para el día miércoles, 12 de mayo de 2021, a las 10:30 AM, para lo cual se oficiará física y digitalmente a las partes procesales: demandante Carolina Bocanegra Guzmán, su apoderado judicial Victor Hugo Bonett Pérez, demandado Idelson Augusto Díaz Fino y su apoderada judicial Ada Luz Velásquez Camargo, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección o medio electrónico, nos informen con antelación el canal digital elegido para los fines del proceso, ello en el entendido en que llegada la fecha y hora de la audiencia, se le suministrará un link de acceso a la diligencia el cual se le enviara por correo electrónico.

Finalmente se les informará a las partes que cualquier inquietud con la diligencia a realizar, pueden comunicarse vía WHATSAPP al 3122162880.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: [j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00603-00  
DEMANDANTE: CAROLINA BOCANEGRA GUZMÁN  
DEMANDADO: IDELSON AUGUSTO DÍAZ FINO

### RESUELVE

1. FIJAR fecha y hora para la realización de audiencia inicial de manera virtual, para el día miércoles, 12 de mayo de 2021, a las 10:30 AM, diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.
2. OFICIAR física y digitalmente a las partes procesales: demandante CAROLINA BOCANEGRA GUZMÁN, su apoderado judicial VICTOR HUGO BONETT PÉREZ, demandado IDELSON AUGUSTO DÍAZ FINO y su apoderada judicial ADA LUZ VELÁSQUEZ CAMARGO, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.
3. Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.
4. Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, deben concurrir obligatoriamente so pena de las consecuencias pecuniarias y procesales allí contempladas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
EL JUEZ**

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN**

A.R.B.B.  
Auto No. 386-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes  
por estado No. 30 de fecha 28 de abril de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00603-00  
DEMANDANTE: CAROLINA BOCANEGRA GUZMÁN  
DEMANDADO: IDELSON AUGUSTO DÍAZ FINO

Malambo, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 0697AB

Demandante Carolina Bocanegra Guzmán  
Carrera 22 No. 13A – 57  
Malambo - Atlántico  
[crlnbocanegra@gmail.com](mailto:crlnbocanegra@gmail.com)

Por medio de la presente, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, mediante auto calendarado 27 de abril de 2021, resolvió:

- "1. FIJAR fecha y hora para la realización de audiencia inicial de manera virtual, para el día miércoles, 12 de mayo de 2021, a las 10:30 AM, diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.*
- 2. OFICIAR física y digitalmente a las partes procesales: demandante CAROLINA BOCANEGRA GUZMÁN, su apoderado judicial VICTOR HUGO BONETT PÉREZ, demandado IDELSON AUGUSTO DÍAZ FINO y su apoderada judicial ADA LUZ VELÁSQUEZ CAMARGO, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.*
- 3. Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.*
- 4. Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, deben concurrir obligatoriamente so pena de las consecuencias pecuniarias y procesales allí contempladas."*

Finalmente se le informa que cualquier inquietud con la diligencia a realizar, puede comunicarse vía WHATSAPP al 3122162880.

Atentamente,

*pl AButez Barrera*

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario.





VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00603-00  
DEMANDANTE: CAROLINA BOCANEGRA GUZMÁN  
DEMANDADO: IDELSON AUGUSTO DÍAZ FINO

Malambo, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 0698AB

Apoderado judicial de la demandante Víctor Hugo Bonett Pérez  
[victorhbonett@outlook.com](mailto:victorhbonett@outlook.com)

Por medio de la presente, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, mediante auto calendaro 27 de abril de 2021, resolvió:

- "1. FIJAR fecha y hora para la realización de audiencia inicial de manera virtual, para el día miércoles, 12 de mayo de 2021, a las 10:30 AM, diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.*
- 2. OFICIAR física y digitalmente a las partes procesales: demandante CAROLINA BOCANEGRA GUZMÁN, su apoderado judicial VICTOR HUGO BONETT PÉREZ, demandado IDELSON AUGUSTO DÍAZ FINO y su apoderada judicial ADA LUZ VELÁSQUEZ CAMARGO, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.*
- 3. Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.*
- 4. Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, deben concurrir obligatoriamente so pena de las consecuencias pecuniarias y procesales allí contempladas."*

Finalmente se le informa que cualquier inquietud con la diligencia a realizar, puede comunicarse vía WHATSAPP al 3122162880.

Atentamente,

*pl AButez Barrera*

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario.





VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00603-00  
DEMANDANTE: CAROLINA BOCANEGRA GUZMÁN  
DEMANDADO: IDELSON AUGUSTO DÍAZ FINO

Malambo, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 0699AB

Demandado Idelson Augusto Díaz Fino  
Calle 65 Sur No. 81A – 21 Barrio Bosa Antonia Santos  
Bogotá D.C. - Cundinamarca  
[idelson7565@hotmail.com](mailto:idelson7565@hotmail.com)

Por medio de la presente, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, mediante auto calendarado 27 de abril de 2021, resolvió:

- "1. FIJAR fecha y hora para la realización de audiencia inicial de manera virtual, para el día miércoles, 12 de mayo de 2021, a las 10:30 AM, diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.*
- 2. OFICIAR física y digitalmente a las partes procesales: demandante CAROLINA BOCANEGRA GUZMÁN, su apoderado judicial VICTOR HUGO BONETT PÉREZ, demandado IDELSON AUGUSTO DÍAZ FINO y su apoderada judicial ADA LUZ VELÁSQUEZ CAMARGO, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.*
- 3. Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.*
- 4. Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, deben concurrir obligatoriamente so pena de las consecuencias pecuniarias y procesales allí contempladas."*

Finalmente se le informa que cualquier inquietud con la diligencia a realizar, puede comunicarse vía WHATSAPP al 3122162880.

Atentamente,

*pl AButez Barrera*

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario.





VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00603-00  
DEMANDANTE: CAROLINA BOCANEGRA GUZMÁN  
DEMANDADO: IDELSON AUGUSTO DÍAZ FINO

Malambo, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 0700AB

Apoderada judicial del demandado Ada Luz Velásquez Camargo  
[adavelasquez2609@gmail.com](mailto:adavelasquez2609@gmail.com)

Por medio de la presente, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, mediante auto calendaro 27 de abril de 2021, resolvió:

- "1. FIJAR fecha y hora para la realización de audiencia inicial de manera virtual, para el día miércoles, 12 de mayo de 2021, a las 10:30 AM, diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.*
- 2. OFICIAR física y digitalmente a las partes procesales: demandante CAROLINA BOCANEGRA GUZMÁN, su apoderado judicial VICTOR HUGO BONETT PÉREZ, demandado IDELSON AUGUSTO DÍAZ FINO y su apoderada judicial ADA LUZ VELÁSQUEZ CAMARGO, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.*
- 3. Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.*
- 4. Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, deben concurrir obligatoriamente so pena de las consecuencias pecuniarias y procesales allí contempladas."*

Finalmente se le informa que cualquier inquietud con la diligencia a realizar, puede comunicarse vía WHATSAPP al 3122162880.

Atentamente,

*pl AButez Barrera*

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario.

